

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunitat Valenciana, esta Junta Electoral Federativa ha recibido dos candidaturas, por parte de los siguientes miembros de la Asamblea General:

1. D. Yoel Laurerio Méndez
2. D. Raúl Rosell Zamora

Las personas que componen sus respectivas propuestas de Junta Directiva son las siguientes:

Candidatura de **D. Yoel Laurerio Méndez:**

D. Jesús Eduardo De Miguel Hernández  
Dña. Neelsy A. Bencomo Báez  
D. Jorge A. Franco Vázquez  
Dña. Arlenis Méndez Esteve.

Candidatura de **D. Raúl Rosell Zamora:**

Dña. Itziar Galarraga Braco  
D. Rubén Ferrer Pérez  
Dña. Elisa Aguilar Plá  
D. Jaime Luis Busquets Mataix  
Dña. Francisca Collado López  
D. William Alberto Núñez Fernández  
Dña. Lia Serrano Ibáñez  
D. Jose Miguel Alonso Blasco  
Dña. Rocío Jiménez Cortés.

Comprobados los términos de elegibilidad de las candidaturas, expresados en el Artículo 29 de la ORDEN 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022, así como en la Base 27 del Reglamento Electoral, y habiendo comunicado a D. Yoel Laurerio Méndez, a efectos de subsanación, que en su solicitud no consta acreditación de los apartados c) y d) del artículo 29.2 de la ORDEN 7/2022, transcurrido el plazo que para ello otorga el Calendario Electoral se ha recibido tan solo la subsanación del candidato a la presidencia, no subsanándose por el resto de componentes de la junta directiva que propone, por lo cual éstos no son elegibles para el cargo y, por tanto, la candidatura no cumple el artículo 29.3 de la ORDEN 7/2022, así como el anteriormente mencionado artículo 29.2, apartados c) y d).

Por todo ello, esta JEF acuerda:

PRIMERO: Declarar provisionalmente candidato a la Presidencia de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunitat Valenciana a D. Raúl Rosell Zamora.

SEGUNDO: Rechazar la candidatura de D. Yoel Laurerio Méndez por incumplimiento de los artículos 29.2 y 29.3 de la ORDEN 7/2022.